

PARANÁ, 16 de Octubre de 2000.-

VISTO

La Ley N° 9250 de creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Decreto N° 2974/00 M.G.J.E. por el que se transfieren establecimientos educativos al ámbito de esta Universidad, la Ordenanza N° 001/00 y la 002/00 de creación de las Facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9250 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a la Universidad Autónoma de Entre Ríos las unidades educativas que conformarán su estructura académica inicial;

Que por Decreto N° 2974/00 M.G.J.E. el Gobierno Provincial da cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que por Ordenanza N° 002/00 de esta Universidad, se crean las facultades que integrarán la misma, acorde al Proyecto Institucional;

Que por ello corresponde disponer la dependencia de los establecimientos y niveles educativos transferidos respecto de cada una de las Facultades;

Que en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 14 Incisos a), c), e) y f) del Estatuto vigente en forma provisoria;

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:


ARTICULO 1°.- Disponer que la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud se integra con el personal, bienes muebles e inmuebles y las partidas presupuestarias de los siguientes institutos:

- a) Escuela Provincial de Enfermería de Paraná.-
- b) Instituto Superior "Francisco Ramírez" de Ramírez, Departamento Diamante.-
- c) Instituto Superior de Educación Física "José Zubiaur" de Gualeguay.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer se inicien las acciones administrativas pertinentes para la transferencia a la Universidad Autónoma de Entre Ríos de los inmuebles y demás bienes correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, cumplido archívese.-

Es copia fiel del Original


Ing. Agr. AMÉRICO LUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E. RÍOS